

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 723 Febrero 5 de 2015

Por el cual se aprueba la ampliación del plazo para el reporte de los modelos validados de los controles de generación de las unidades de generación Salto II y Darío Valencia, de la unidad 3 de la central Cartagena y de las unidades 4 y 5 de la central Termozipa

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 432 del 5 de febrero de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que según el artículo tercero del Acuerdo 640 de 2013: *"PLAZO DE MODELAMIENTO DE LAS UNIDADES HIDRÁULICAS DE LA ETAPA 2. Los agentes generadores de las unidades hidráulicas existentes, despachadas centralmente, no mencionadas en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, deben suministrar al CND un informe con los parámetros validados de los generadores y los modelos validados de los controles asociados a las unidades de generación. El plazo para la entrega de este informe será hasta el 31 de octubre de 2014."*
2. Que según el artículo sexto del Acuerdo 640 de 2013: *"PLAZO DE MODELAMIENTO DE LAS UNIDADES TÉRMICAS DE LA ETAPA 3. Los agentes generadores de las unidades térmicas existentes despachadas centralmente, no mencionadas en los Artículos Segundo y Cuarto del presente Acuerdo, deben suministrar al CND un informe con los parámetros validados de los generadores y los modelos validados de los controles asociados a las unidades de generación. El plazo para la entrega de este informe será hasta el 31 de enero de 2015."*
3. Que según el artículo séptimo del Acuerdo 640: *"VENCIMIENTO DE PLAZOS. En el evento de que un agente generador no pueda cumplir con los plazos de entrega de la información establecidos en los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del presente Acuerdo, deberá solicitar la aprobación de la prórroga del mismo y presentar la justificación correspondiente de tal situación ante el Subcomité de Estudios Eléctricos y el Comité de Operación, los cuales recomendarán o no al CNO la aprobación de la solicitud de prórroga. De ser aprobada, el CNO emitirá el Acuerdo correspondiente."*
4. Que el CNO expidió el Acuerdo 704 de 2014, por el cual se aprobó la ampliación del plazo para realizar el reporte de los modelos validados de los controles de generación de las unidades Salto II y Darío Valencia hasta el 31 de marzo de 2015, el Acuerdo 711 de 2014, por el cual se aprobó la ampliación

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

del plazo para realizar el reporte de los modelos validados de los controles de generación de la unidad 3 de la Central Cartagena hasta el 31 de mayo de 2015 y de las unidades 4 y 5 de la central Termozipa hasta el 30 de abril de 2015.

5. Que EMGESA S.A. E.S.P. mediante comunicación del 22 de enero de 2015, solicitó al Consejo y presentó en la reunión del Subcomité de Estudios Eléctricos la solicitud del aplazamiento de la entrega de los modelos validados de los controles de generación de las unidades Salto II y Darío Valencia hasta el 30 de junio de 2015 porque no se cumplen con las condiciones hidrológicas mínimas requeridas para la realización de las pruebas, de la unidad 3 de la Central Cartagena hasta el 31 de julio de 2015 y de las unidades 4 y 5 de la central Termozipa hasta el 31 de julio de 2015 por dificultades en la contratación de la empresa consultora.

6. Que el Subcomité de Estudios Eléctricos en su reunión 231 del 22 de enero de 2015 dio su concepto favorable a la solicitud de aplazamiento presentada por EMGESA S.A. E.S.P.

7. Que el Comité de Operación en su reunión 255 del 29 de enero de 2015 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo para realizar el reporte de los modelos validados de los controles de generación de las unidades Salto II y Darío Valencia hasta el 30 de junio de 2015, de la unidad 3 de la Central Cartagena y de las unidades 4 y 5 de la central Termozipa hasta el 31 de julio de 2015.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente



JULIAN CADAVID VELASQUEZ

El Secretario Técnico,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE